



Ayuntamiento de Collado Mediano

ORDENANZA REGULADORA DE LA PLACA IDENTIFICATIVA DE CICLOMOTORES

Artículo 1º. Todos los ciclomotores cuyos titulares residan en el término municipal de **Collado Mediano** deben llevar, para poder circular, una placa identificativa fija en un lugar visible de la parte posterior a una altura no inferior a 40 centímetros ni superior a 1 metro. La placa tendrá las siguientes características:

- Dimensiones y material: será un rectángulo de 155 mm x 105 mm. de aluminio.
- Inscripción: aparecerá el escudo municipal e irán numeradas.

Artículo 2º. El Ayuntamiento llevará un Registro con los datos de identificación de todos los titulares y de sus ciclomotores, así como el número de letra de sus matriculas. Cuando el titular sea un menor de edad deberán constar, también, los datos de su representante legal.

Artículo 3º. Para darse de alta en el anterior Registro y obtener la preceptiva placa identificativa (lo que deberá tener lugar en los quince días posteriores a la adquisición del ciclomotor) los titulares podrán solicitarlo en el Servicio municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (Ayuntamiento), que les entregará un documento administrativo en el que conste sus datos personales, los del vehículo y los números y letra de la matrícula que le corresponda, documento que deberá ser llevado por el conductor siempre que se circule con dicho vehículo.

Artículo 4º. Se considerará titular, a efectos del indicado registro, el solicitante que acredite la documentación siguiente:

- Factura de adquisición del ciclomotor o documento que acredite la propiedad del mismo.
- Certificación de características técnicas expedida por la Delegación de Industria correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o Permiso de Residencia del solicitante.

En los supuestos en que el titular sea menor de edad, autorización de los padres o persona que ostente su representación legal con original del documento nacional de identidad o permiso de Residencia del mismo o, en su defecto, fotocopia compulsada.

- Copia de autoliquidación de alta en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en caso de primera adquisición o de que ésta tenga lugar durante el período de implantación del Registro Municipal.

Artículo 5º. Junto con el documento administrativo, les será entregada la correspondiente placa identificativa.



Ayuntamiento de Collado Mediano

Se establece una Tasa por estos servicio de *615* pesetas, a abonar en el momento de expedición de placa.

Artículo 6º. Queda prohibido que en las placas de matricula se coloquen, inscriban o pinten adornos, signos u otros caracteres distintos que los señalados en los apartados anteriores.

Artículo 7º. Cuantas variaciones se produzcan en las condiciones del ciclomotor (transferencias, bajas y cambios de domicilio), deberán ser comunicadas al Servicio municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. (Ayuntamiento)

Artículo 8º. Cuando el nuevo titular del ciclomotor que resulte de la transferencia resida en el término municipal de **Collado Mediano**, deberá solicitar la expedición a su nombre del documento administrativo municipal con aportación de la documentación referida en el artículo 4º y del documento administrativo concedido al titular anterior.

Cuando el nuevo titular resida fuera del término municipal de **Collado Mediano**, lo que deberá ser acreditado mediante certificado de empadronamiento, se producirá la baja del ciclomotor en el Registro, para lo cual será necesario hacer entrega de la placa identificativa de aquel y del documento administrativo concedido al titular anterior.

Cuando la transferencia se realice entre un titular con residencia en **Collado Mediano** y otro con domicilio en este termino, el adquirente deberá solicitar el mismo documento administrativo municipal que en el caso de alta, aportando la documentación específica en el artículo 4º.

Artículo 9º. En el supuesto de que el titular del ciclomotor cambio de domicilio, dentro del término municipal de **Collado Mediano**, deberá hacer entrega del documento administrativo que le fue concedido para ser canjeado por otro en el que se recoja el nuevo domicilio.

Cuando el titular cambie a un domicilio sito fuera del término municipal de **Collado Mediano**, se producirá la baja del ciclomotor en el Registro, debiendo actuarse para que ello se produzca en forma establecida en el segundo apartado del artículo anterior.

El cambio de domicilio del titular del vehículo fuera del termino municipal de **Collado Mediano** a éste, producirá los mismos efectos del apartado tercero del articulo anterior.

Artículo 10º. En caso de que se trate la baja definitiva del vehículo por dejar éste de circular, el titular deberá hacer entrega de la placa identificativa de aquél, así como del documento administrativo municipal correspondiente.

- La sustracción de un ciclomotor producirá la baja temporal de éste en el Registro, a petición de su titular, cuando se acredite por éste la presentación de la



Ayuntamiento de Collado Mediano

correspondiente denuncia.

Artículo 11º. La infracción que pudiera cometerse contra lo establecido en el artículo 6º, de la presente ordenanza será sancionada con multas de ***5.000*** pesetas.

La carencia de placa de identificación y la infracción de los artículos 8, 9 y 10 de la presente ordenanza será sancionada con multa de ***15.000*** pesetas, pudiendo llegarse en el primer caso a la inmovilización del vehículo, depositándose en la correspondiente base municipal.